

**Disponen incorporación del Anexo 03 “Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud” a la Norma Técnica de Edificación E.030 “Diseño Sismorresistente”, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**

**DECRETO SUPREMO Nº 002-2014-VIVIENDA**

**[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del Ministerio formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE, comprendidas en el referido Índice, y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del RNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas; precisándose que a la fecha las referidas normas han sido modificadas por sendos Decretos Supremos;

Que, es preciso señalar que con los Decretos Supremos Nº 001-2010-VIVIENDA y Nº 017-2012-VIVIENDA, se aprobaron dos normas técnicas adicionales, de acuerdo al Índice y a la Estructura del RNE aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA; y con Decreto Supremo Nº 011-2012-VIVIENDA, se incorporó una nueva norma al citado cuerpo legal;

Que, con Informe Nº 001-2014/VIVIENDA/VMVU-CPARNE de fecha 07 de enero de 2014, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del RNE, eleva la propuesta de incorporación del Anexo 3 “Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud” a la Norma Técnica de Edificación E.030 “Diseño Sismorresistente”, contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA; la misma que ha sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme aparece en el Acta de su Cuadragésima Octava Sesión de fecha 20 de diciembre del 2013, que forma parte del expediente correspondiente;

Que, conforme a lo señalado por la Comisión Permanente de Actualización del RNE, resulta pertinente disponer la incorporación del Anexo a que se refiere el considerando anterior, a fin de complementar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

DECRETA:

**Artículo 1.- Incorporación del Anexo 03 “Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud” a la Norma Técnica de Edificación E.030 “Diseño Sismorresistente”, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE**

Incorpórase el Anexo 03 “Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud” a la Norma Técnica de Edificación E.030 “Diseño Sismorresistente” del Numeral III.2 Estructuras, del Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Publicación y Difusión**

El contenido de la Norma Técnica a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**NOTA:** Este Anexo no ha sido publicado en el diario oficial “El Peruano”, se descargó de la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fecha 20 de marzo de 2014.

**ANEXO N° 3**

**“SISTEMAS DE PROTECCION SISMICA”, ESPECÍFICA PARA EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD .**

1.- Los establecimientos de salud, como hospitales, institutos o similares según clasificación del Ministerio de Salud, ubicados en las zonas sísmicas 3 y 2 del mapa sísmico del Perú, deben ser diseñados con sistemas de protección sísmica: aislación de base o dispositivos de disipación de energía. Las edificaciones que alojen los servicios indicados en la Tabla N° 1, deberán necesariamente ser dotadas de sistemas de aislación sísmica. En tanto no haya una norma técnica peruana, el diseño se hará de acuerdo al estándar ASCE/SEI 7 última edición.

2.- El proyecto, construcción y supervisión deben ser responsabilidad de ingenieros civiles colegiados, de acuerdo a lo estipulado en el R.N.E.

**TABLA N° 1**

**UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

1 Consulta Externa

- 2 Emergencia
- 3 Hospitalización y UCI
- 4 Centro Quirúrgico y Obstétrico
- 5 Medicina de Rehabilitación
- 6 Farmacia
- 7 Patología Clínica
- 8 Diagnóstico por imágenes
- 9 Centro de hemoterapia o Banco de Sangre
- 10 Hemodiálisis
- 11 Nutrición y Dietética
- 12 Central de Esterilización
- 13 Radioterapia
- 14 Medicina Nuclear